



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.**



18



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO CHUACRUZ, SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ.** -----  
**CONTRATO MUNICIPAL No. 11-2021.**

En el municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá a los catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, constituidos en la Alcaldía Municipal NOSOTROS: POR UNA PARTE: Luis Florencio García Chuta, de cincuenta años de edad, guatemalteco, Perito Contador, originario y vecino de este Municipio, residente en sector Centro de esta Cabecera Municipal, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: 2613 82675 0702 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad San José Chacayá, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número cero tres guión dos mil diecinueve (03-2019) de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero seis guion dos mil veinte (06-2020), inscrita en el libro de actas número G guion siete guion tres mil cuatrocientos noventa y cinco guion dos mil diecinueve (G7-3495-2019) de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05-12-2019) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, con **CUENTADANCIA** número **T3-7-2. POR LA OTRA PARTE.** Ovidio Estuardo Camacho Cruz, de treinta y siete años de edad, Casado, Constructor, guatemalteco, originario del municipio y Departamento de Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número, Dos mil quinientos veintinueve espacio diecisiete mil trescientos veinticuatro espacio cero novecientos uno (2529 17324 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de Representante Legal de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUALTENSE**. Con dirección en la Avenida Las Américas CE-215 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala según Patente de Comercio de Empresa Mercantil bajo registro número 700027, folio 232, libro 662 expediente número 57617-2015 categoría UNICA; Constancia de Número de Identificación Tributaria (NIT) 30471761, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del estado RGAE. Bajo el número de Registro 30471761 resolución No. 202199179 Folio No. 68690 Registro número 8149 del Libro de Inscripciones de Proveedores del Ministerio de Finanzas Públicas, denominándose en adelante **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y mentales, ser de los datos de identificación personal consignados y personerías acreditadas y que por este acto convenimos celebrar el presente contrato denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO CHUACRUZ, SAN JOSÉ CHACAYÁ,**

*Construaltense*  
Proyectos y Construcciones  
C.A. Las Américas CE-215  
Zona 1 Quetzaltenango





**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**SOLOLÁ.** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 38, 47 segundo párrafo, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 42, del Reglamento de la misma Ley; artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 9 párrafo segundo, 35 inciso u), 52, 53 inciso b) e), f) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República, artículo 2000 del Código Civil Decreto Ley 106. **SEGUNDA:** En el punto Tercero del Acuerdo Municipal Número cincuenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno y Resolución número nueve guion dos mil veintiuno de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, del Concejo Municipal de San José Chacayá, Sololá aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización, al CONTRATISTA, para la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO CHUACRUZ, SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ.** **TERCERA: Costo del proyecto:** El costo de ejecución del proyecto, según oferta presentada por EL CONTRATISTA es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (**Q. 242,990.40**). **CUARTA:** Descripción del Trabajo a ejecutar: El trabajo indicado consiste específicamente en: -----

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	REGLONES DE TRABAJO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
248	ML	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y TRAZO	Q 16.00	Q 3,968.00
41	M2	MURO CONCRETO CICLOPEO TIPO 1	Q 865.00	Q 35,465.00
14	M2	MURO CONCRETO CICLOPEO TIPO 2	Q 843.00	Q 11,802.00
12	M2	MURO CONCRETO CICLOPEO TIPO 3	Q 990.00	Q 11,880.00
42	M2	MURO CONCRETO CICLOPEO TIPO 4	Q 1,020.00	Q 42,840.00
200	M2	CONFORMACION DE BASE DE ADOQUIN	Q 118.00	Q 23,600.00
200	M2	CARPETA DE RODADURA	Q 255.00	Q 51,000.00
444	ML	BORDILLO	Q 97.00	Q 43,068.00
15	ML	LLAVES DE CONFINAMIENTO	Q 170.00	Q 2,550.00
3.6	ML	LLAVES DE REMATE FINAL 0.20 X 0.30	Q 210.00	Q 756.00
12	M2	MODULO DE GRADAS	Q 1,338.45	Q 16,061.40
<b>TOTAL</b>				<b>Q 242,990.40</b>

**QUINTA: Costo de la Obra:** Los renglones que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por EL CONTRATISTA tienen un **COSTO TOTAL DE PROYECTO.** DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (**Q. 242,990.40**). **SEXTA:** Valor del Contrato y su

*[Handwritten signature and stamp]*  
 Contratación y Contrataciones  
 Sr. Las Américas C.A.  
 Zona 1 Quetzaltenango





**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.**



20

**financiamiento:** El contrato asciende a la suma de. DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (**Q. 242,990.40**). Con cargo a las fuentes de financiamiento siguiente: 21-0101-0001 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSIÓN; 29-0101-0002 Impuestos de Circulación de Vehículos-INVERSIÓN; 29-0101-0003 Impuesto Petróleo y Derivados-INVERSIÓN. **SÉPTIMA: Forma de Pago:** La forma de pago será de acuerdo a lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado: un anticipo el cual corresponde al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra previo la presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establece los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 51 de su Reglamento. La diferencia resueltamente se pagará contra estimaciones de la entrega de la obra efectivamente ejecutada, recibida a entera conformidad y satisfacción por la Municipalidad de conformidad a los artículos 59 de la Ley de Contrataciones y 52 de su reglamento. **OCTAVA: Inicio y Entrega de la Obra:** El contratista se compromete a iniciar los trabajos después que la Municipalidad haya dado la orden de inicio al proyecto, así como la entrega de la obra en un plazo de sesenta días calendario (60), equivalente a dos meses (2), contando a partir de la orden de inicio del proyecto. **NOVENA: Calidad de los Materiales:** Si el contratista variare la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor:** Si sugiere caso fortuito o causas de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, dentro del improrrogable plazo inmediato no mayor de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual La Municipalidad previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: Fianzas y otras obligaciones:** El contratista está obligado a presentar a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: **a) Fianza de Anticipo:** la que deberá cubrir el monto del anticipo, como lo indica el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 51 del reglamento de dicha Ley. **b) Fianza de cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 y 56 del reglamento de la referida ley. La Fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido las adquisiciones contratadas, a entera conformidad. **c) Fianza de Conservación de la obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses, entendiéndose que la calidad de dicho plazo no exime el contratista de la responsabilidad por la destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte,



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Contratación  
Proyectos y Consultorías  
S.A. - S. de C.  
Calle 14, Zona 1, Quetzaltenango, Guatemala  
Tel: 502 915 1234





**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.**



21



por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. **d) Fianza de Saldo Deudores:** esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorga simultáneamente con la Fianza de Conservación de obra cuya finalidad es garantizar es pagar saldos deudores que pudieren resultar a favor de la municipalidad o de terceros en la liquidación. **e)** El contratista deberá tramitar ante la Contraloría General de Cuentas la habilitación y autorización de un libro de bitácoras exclusivamente para el uso en la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. **f)** El contratista deberá instalar un rotulo de identificación de la ejecución del proyecto con datos e información del mismo. **g)** deberá presentar una constancia de patrono inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el número de patronal, así como las copias de las planillas de las cuotas pagadas relacionadas al proyecto. **h)** deberá realizar las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, eximiendo de toda responsabilidad a la unidad ejecutora. **i)** el contratista se compromete a dejar libre de materiales de construcción o residuo de materiales en el entorno donde se ejecutará el proyecto.

**DECIMA SEGUNDA: Declaraciones Juradas:** El contratista mediante actas notariales autorizadas por el Abogado y Notario Mario Elias Alvarado Chan, en el Municipio de Quetzaltenango del Departamento de Quetzaltenango, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento al artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado hace declaración jurada que tanto él como su empresa no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones del Estado; asimismo hace declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en los artículos 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 60 del reglamento de dicha ley; asimismo el contratista en acta notarial de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, autorizada en el municipio de Quetzaltenango del Departamento de Quetzaltenango, por el Abogado y Notario Mario Elias Alvarado Chan, declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo uno inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guión dos mil diez del Ministerio de Finanzas Públicas; También mediante acta notarial de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, autorizada por el Abogado y Notario Mario Elias Alvarado Chan, en el Municipio de Quetzaltenango del Departamento de Quetzaltenango, el contratista declara que toda la información y documentos proporcionados por él al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del artículo uno del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guión dos mil diez de fecha veintidós de abril de dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. **DECIMA TERCERA:** Inspección, Recepción, Liquidación y proyecto: 1) El Contratista permitirá en cualquier momento que el supervisor nombrada por la municipalidad inspeccione las actividades

*Handwritten signature and stamp:*  
Construcción y Construcciones  
A. Las Américas  
Zona 10, Quetzaltenango





**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.**



22

y trabajos que se realizan y se relacionan instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada proporcionándole la información que requiera. 2) el Contratista dará aviso al supervisor municipal de la Municipalidad, por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, quien hará la inspección final en base a lo que establece el artículo 55 de la Ley de Contrataciones. **DECIMA CUARTA:** Controversias: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo, controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente. **DECIMA QUINTA:** Impuestos: **El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa, tales como aportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago del IVA, prestaciones laborales y otros relacionados a la ejecución del proyecto identificado en este mismo con lo cual exime de dichos compromisos a la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá.** **DECIMA SEXTA:** Sanciones: En caso de que el contratista no cumpla con el plazo señalado en la cláusula octava, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto 57-92. **DECIMA SÉPTIMA:** Terminación del Contrato: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se hubiere convenido prórroga alguna. b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMA OCTAVA:** Prohibiciones: Al contratista le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación y entrega de la obra. **DECIMA NOVENA:** Documentos anexos al contrato: Forman parte del presente Contrato: a) La planificación del proyecto contratado; b) La oferta presentada por el Contratista; c) Disposiciones y Especificaciones Técnicas del proyecto; d) las pólizas de las fianzas que garantizan el sostenimiento de la oferta. f) la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal, emitido por la Dirección Financiera Municipal. g) Cualquier otro documento que se incorpore y se relacione con el presente Contrato. **VIGÉSIMA: RELATIVO AL COHECHO:** Yo Ovidio Estuardo Camacho Cruz, contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Contrata Altense  
Proyectos y Construcciones  
C.A. - Las Américas C.S. 2015  
Zona 1 Quetzaltenango






**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.**



que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.  
**VIGÉSIMA PRIMERA:** Aceptación del contrato: La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas de que consta, y que después de haberlo leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos los que intervenimos. Damos fe.

  
 Luis Florencio García Chutá  
 Alcalde Municipal



  
 Ovidio Estuardo Camacho Cruz  
 Contratista



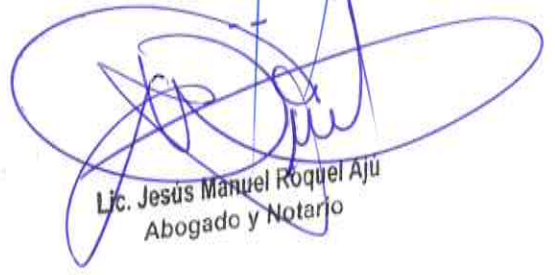
En el Municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá, el día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, como notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS:** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Luis Florencio García Chutá, y por el señor Ovidio Estuardo Camacho Cruz, quienes se identifican con sus documentos personales de identificación números: Código Único de Identificación Número Dos mil seiscientos trece espacio ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco espacio cero setecientos dos (2613 82675 0702) y Dos mil quinientos veintinueve espacio diecisiete mil trescientos veinticuatro espacio cero novecientos uno (2529 17324 0901); ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas Respectivamente; quienes vuelven a firmar nuevamente la presente legalización notarial de firmas juntamente con el infrascrito notario.

  
 Luis Florencio García Chutá  
 Alcalde Municipal



  
 Ovidio Estuardo Camacho Cruz  
 Contratista

ANTE MÍ,

  
 Lic. Jesús Manuel Roquel Aju  
 Abogado y Notario

